Modifica el Código Orgánico de Tribunales para otorgar a la Corte Suprema, durante la vigencia de una alerta sanitaria o estado excepción constitucional, la facultad de modificar los plazos establecidos por ley para la realización de toda diligencia o actuación judicial, así como para el ejercicio de las acciones que competen a las personas

Boletín N° 13321-07

Antecedentes

Luego de que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su director el Sr. Tedros Adhanom indicara que "*Hemos evaluado que el covid-19 puede caracterizarse como una pandemia*"[1], el mundo y cada uno de sus paises que lo conforman se encuentran en la actualidad tomando medidas preventivas y controladoras del virus. Ahora bien, el término "pandemia" es difícil de ser usado, ello por el temor que dicha palabra provoca en los ciudadania y que fue definido por la misma organización como: **La propagación mundial de una nueva enfermedad.**

Así las cosas, la última vez que la OMS declaró una pandemia fue en el año 2009 *"...cuando la gripe H1N1 conocida como porcina -golpeó a aproximadamente mil millones de personas, causando 600.000 muertes*."[2] Lo cierto, es que a la fecha a más de 100 países se ha extendido el COVID-19, de los cuales sólo 13 son países latinoamericanos, más de 120 mil contagios y se han registrado aproximadamente 4.500 muertes. Situación que tiene a todos los países del mundo, en estado de alerta y ya tomando medidas preventivas para el eventual brote masivo.

En chile, la situación es bastante preocupante, toda vez que la primera vez que se tuvo conocimiento de un COVID-19, fue el 3 de marzo y en tan sólo 13 días la suma llegó a 155 casos confirmados. En tal sentido, el Gobierno ya ha anunciado que Chile ingreso a la Fase 4 o

1 https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-51842708
2 https://www.df.cl/noticias/internacional/economia/que-es-una-pandemia-la-organizacion-mundial-de-la-salud-responde/2020-03-11/141906.html

de transmisión sostenida, donde "*las autoridades sanitarias deben garantizar a la ciudadanía el manejo oportuno de la emergencia y garantizar los recursos.*"[3] Debido a ello, se ha decretado el cierre de las fronteras; la suspensión de clases en todos los colegios del país; respecto de ceremonias, eventos o actos públicos deberen hacerse, solo los necesarios y en todos los casos, no podrán superar las 50 personas; se restringen los viajes de funcionarios públicos al exterior y anunció la constitución de un fondo especial por $220 mil millones,[4] para enfrentar el comportamiento creciente que tiene el COVID-19 que de acuerdo a lo expresado por el Ministro de Salud Sr. Jaime Mañalich, se espera que va durar no menos de 8 y no más de 12 semanas, de allí, la importancia de seguir y acatar cada una de las medidas impuestas por las autoridades.

Por todo lo expresado anteriormente, en todo ambito laboral, se encuentran o deberían encontrarse tomando medidas administrativas que permitan implementar sistemas de trabajo a distancia para evitar el contacto masivo de personas, sin embargo, en el campo jurídico la situación en relativamente distinta, porque pese a existir una forma de tramitación electrónica, aún a la fecha hay muchas instancias de tramitaciónes presenciales y de plazos, que evidentemente no se podrán cumplir por diferentes causas, así lo ha expresado ya el Colegio de Abogado de Chile A.G., quienes emitieron una declaración pública y carta abierta al Presidente de la Corte Suprema y a los Órganos Colegisladores, indicando lo siguiente: "*Es probable que también muchos abogados se enfrenten a dificultades serias para presentar escritos dentro de plazo, sobre todo cuando para ello requieran incluir documentos o información de sus clientes, a las que no podrán acceder atendido las restricciones que está causando la emergencia sanitaria.*" A mayor abundamiento, también se ha emitido un protocolo de funcionamiento para los juzgados civiles, todo derivado por la presencia en nuestro país del COVID-19.

Idea matriz

El siguiente proyecto de ley, tiene por objeto modificar el Código Orgánico de Tribunales para permitir que la Corte Suprema reunida en pleno, pueda conocer y aplicar en casos de alerta sanitaria y estados de

3 https://www.latribuna.cl/destacados/2020/03/15/las-cuatro-fases-del-coronavirus-covid-19.html
4 https://www.duna.cl/noticias/2020/03/16/coronavirus-chile-entra-en-fase-4-y-cerrara-las-fronteras-a-partir-del-miercoles-18/

excepción constitucional, la alteración de los plazos para todo tipo de diligencias judiciales, a través de un auto acordado.

Por los motivos previamente expuestos, los diputados que suscribimos el presente, venimos en proponer a esta H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Modificase el Código Orgánico de Tribunales, en el siguiente sentido:

1. Agréguese al artículo 96, el siguiente numeral 8, pasando el actual a ser el número 9, del siguiente tenor:

> "8° Conocer y aplicar, en caso de alerta sanitaria o estado de excepción constitucional, en los procedimientos judiciales de cualquier tipo, en trámite o respecto de todos aquellos que deban tramitarse personalmente ante los tribunales ordinarios, especiales y arbitrales de todo Chile, la alteración de los plazos para todo tipo de diligencias, actuaciones, ejercicio de acciones o derechos y la prescripción extintiva de los mismos"

Camila Flores Oporto

Diputada